Puerto Madryn, 14 de Marzo 2008.

---------- Y VISTOS: los autos caratulados: **“**S., C. J. S/ EJECUCIÓN” Expte. N° 03, Año 2006, y la solicitud de reincorporación al Régimen de Semilibertad efectuado por la Abogada Adjunta de la Defensoría Pública Penal, Dra. N. M., respecto del condenado C. J. S. y----------

---------- CONSIDERANDO: ----------

---------- Que en la Audiencia realizada la Dra. M., solicita la reincorporación de S. al Régimen de Semilibertad, en virtud que las salidas suspendidas lo fueron por un inconveniente entre el nombrado y el Sr. H. y que por ello debe valorase el Informe Policial de conducta agregado a fs. 110. Que la nueva propuesta consistiría en salidas laborales de lunes a sábados en el horario de 08:00 hs. a 20:00 hs. y los días domingos en el horario de 10:00 hs a 16:00 hs. a fin de efectuar tareas de Operario en la Empresa C., la cual desarrolla sus actividades en la Reserva Agrícola Forestal, sita en el lote 2 “b” de esta ciudad, siendo empleador el Sr. E. H. R., quien se ha comprometido en retirar y regresar al condenado a la Comisaría Seccional Segunda local. Que además solicita salidas los días domingos en el horario de 18:00 hs. a 22:00 hs. a la Iglesia “M. N. V. C.” ubicada en el B° San Miguel, en la calle Esteban Williams N° *** de esta ciudad, peticionando que S. se traslade a la misma bajo palabra de honor, tal como lo venía haciendo en las salidas otorgadas con anterioridad, y siendo regresado a la Comisaría por el Sr. L. o B., quienes se han comprometido en colaborar en la reinserción social de C. J.----

---------- Que el condenado manifiesta aceptar la propuesta efectuada tal como ha sido planteada y refiere no haber consumido alcohol.---------- Que el Sr. R., ratifica los dichos de la Defensa, y se compromete a controlar a S. y dar aviso en forma inmediata a la Seccional Segunda de esta ciudad en el caso que éste ingiera alcohol, a fin que éstos puedan constatar esta circunstancia.----------

---------- Que los Sres. R. B. y J. L., Pastores de la Iglesia, afirman también, lo manifestado por la Defensa y se comprometen a controlar y acompañar a S., retirarlo y regresarlo a la Dependencia Policial y dar aviso inmediato a la Seccional Segunda local en el caso que éste ingiera alcohol, a fin que los efectivos de dicha Dependencia puedan constatar tal circunstancia.-------

---------- A su turno

el Sr. Fiscal, manifiesta que presta su consentimiento para lo peticionado por la Defensa, pero con la salvedad que expresamente se imponga el compromiso tanto para el Sr. R. como para los Sres. L. y B. para el caso que S. se llegara a alcoholizar, se comuniquen inmediatamente con la Seccional Segunda de Policía a fin que puedan constatar dicha circunstancia.---------- Puesto a analizar la petición de incorporación de C. J. S. al Régimen de Semilibertad y concordancia con lo manifestado por el Sr. Fiscal, esta Cámara adelantará que se hará lugar a la misma, ello en virtud que se ha formalizado una propuesta laboral viable por parte del Sr. E. H. R. respecto del condenado, que existe un compromiso asumido por ambos y que se han cumplidos los requisitos establecidos por el Art. 17 de la Ley 24660. Que respecto del Informe Policial de conducta del nombrado, será tenido en cuenta, no obstante ello se pondrá especial vigilancia en la conducta del condenado en cuanto al consumo de alcohol, mediante medidas concretas.---------- Por lo expuesto y en aras al principio rector de la ley mencionada, esto es “la reinserción social del condenado” y el régimen progresivo que ésta señala es que se concederá la incorporación de S. al régimen de Semilibertad, dejando sin efecto el Instituto otorgado mediante Resolución N° 28/07 de fecha 21 de Noviembre de 2007 y N° 02/08 de fecha 11 de Enero de 2008, otorgándose también la Salida Transitoria establecida en el Art. 26 de la mencionada Ley. A tal fin se autorizarán las salidas laborales del nombrado de lunes a sábados en el horario de 08:00 hs. a 20:00 hs. y los días domingos en el horario de 10:00 hs. a 16:00 hs. para desarrollar tareas de Operario en la Empresa C., con actividades en la Reserva Agrícola Forestal, lote 2 “b” de esta ciudad, debiendo el Sr. E. H. R. retirar y regresar al condenado a la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad, con una tolerancia de veinte minutos en uno y otro caso. Que además se le otorgarán salidas los días domingos en el horario de 18:00 hs. a 22:00 hs. a la Iglesia “M. N. V. C.” ubicada en el B° San Miguel, en la calle E. W. N° *** de esta ciudad, bajo la responsabilidad de los pastores de la misma Sr. L. y/ o Sr. B., quienes además deberán retirarlo y regresarlo a la Dependencia Policial, sin perjuicio de que en un futuro próximo, y en base al comportamiento evidenciado por el condenado, en las salidas que por la presente se le otorgan, se analice nuevamente la modalidad de traslado solicitada. ---------- Asimismo tanto el Sr. empleador como los Sres. Pastores deberán dar aviso inmediato a la Comisaría Seccional Segunda de cualquier inconveniente que se suscite, y específicamente sobre el consumo de

alcohol por parte de S., a los fines que puedan constatar dicha circunstancia.---------- Por ello, esta Excma. Cámara en lo Criminal.---------- RESUELVE:---------- 1.- OTORGAR la incorporación al Régimen de Semilibertad, Salida Laboral a C. J. S. (Art. 23 de la Ley 24.660), dejando sin efecto el Instituto de Salidas Transitorias otorgadas mediante Resolución N° 28/07 de fecha 21 de Noviembre de 2007 y N° 02/08 de fecha 11 de Enero de 2008. ---------- 2.- AUTORIZAR, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto que antecede desde el día domingo 16 de Marzo de 2008, a C. J. S. a concurrir de lunes a sábados en el horario de 08:00 hs. a 20:00 hs. y los días domingos en el horario de 10:00 hs a 16:00 hs. a la Empresa C., con actividades en la Reserva Agrícola Forestal, lote 2 “b” de esta ciudad, a fin de desarrollar tareas de Operario. Debiendo el Sr. E. H. R. retirar y regresar al condenado a la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad, con una tolerancia de veinte minutos en cada caso, quedando S. bajo la responsabilidad de éste, y no pudiendo alejarse por ningún motivo de dicho lugar sin la compañía de R.. (Art. 23, 25 de la Ley 24.660). ---------- 3.- AUTORIZAR a C. J. S. a concurrir los días domingos en el horario de 18:00 hs. a 22:00 hs. a la Iglesia “M. N. V. C.” ubicada en el B° San Miguel, en la calle Esteban Williams N° *** de esta ciudad, debiendo los pastores de la misma Sr. L. y/ o Sr. B. retirarlo y regresarlo a la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad, todo ello bajo el control y vigilancia de los nombrados, con la prohibición de alejarse del lugar mencionado, sin perjuicio que en futuro próximo se pueda analizar nuevamente la modalidad de traslado solicitada, ello en base al comportamiento evidenciado por el condenado en las salidas que por la presente se le otorgan. (Art. 26 de la Ley 24660).---------- ---------- 4.- COMUNICAR los Sres. R., L. y B. inmediatamente al Tribunal sobre cualquier inconveniente que se suscite respecto del condenado y de la misma forma a la Seccional Segunda, en el caso de consumo de alcohol por parte de S., a fin que efectivos de dicha Dependencia puedan constatar dicha circunstancia.---------- ---------- 5.- PROHIBIR la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes.---------- ---------- 6.- OFICIAR a la Comisaría Seccional Segunda de esta ciudad a fin que

tengan conocimiento de lo dispuesto mediante la presente.----------

---------- 7.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE .----------

Leonardo Marcelo PITCOVSKY
Presidente de Cámara

Patricia Gabriela MALLO
Juez de Cámara

Silvia Susana MARTOS
Juez de Cámara

Ante Mi:

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo

Registrada bajo el Nro. 010 /08. CONSTE

Andrea M. BOREA
Secretaria de Refuerzo